



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

RESOLUCION N° **0041**
SANTA FE, **21** ENE 2016

AUTOS Y VISTOS: el Expediente N° 01801-0038058-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes, caratulado: "NOTA NRO 5283 - R y SC (R) REF SOLICITUD REVISION TARIFARIA EN LOS TERMINOS DEL NUMERAL 9.4.1 DEL CONTRATO DE VINCULACION TRANSITORIO", de los que,

RESULTA:

Que la empresa Aguas Santafesinas Sociedad Anónima, mediante Nota N° 5283 - R y SC (R) solicitó al titular del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente (hoy Ministerio de Infraestructura y Transporte) una revisión en la tarifa que percibe de los usuarios por los servicios sanitarios que les presta en quince distritos de la Provincia, en los términos del numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio y Régimen Transitorio aplicable;

Que el Ministerio prealudido, ha dado intervención a este Ente Regulador de Servicios Sanitarios, para que emita su dictamen conforme al procedimiento previsto en el numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación y Régimen Transitorio;

Que ya en la esfera de este Organismo, el Ente convocó a audiencia pública en Rosario, Santa Fe y Rufino, mediante resolución N° 1547/15, a fin de establecer una instancia oral voluntaria y no vinculante con participación de los distintos actores involucrados, tales el Prestador ASSA, municipios, vecinales, usuarios del servicio público y las asociaciones de defensa de los derechos de los usuarios y consumidores;

Que han presentado sus informes las áreas técnicas internas con incumbencia en la materia, y la Comisión Especial de Prácticas Regulatorias creada por resolución N° 1032 ENRESS; y,

CONSIDERANDO:

I.- **La petición.**- Que la Prestadora sustenta su pedido de revisión tarifaria en las modificaciones de precios y valores, focalizándolo en el impacto de la inflación y en la modificación del tipo de cambio en los rubros críticos que conforman la estructura de costos a lo largo de los años 2014 y 2015, agregando también la incidencia de la habilitación y explotación de nuevas unidades de abastecimiento y mejora de la calidad del servicio, fruto de la ejecución de inversiones prioritarias que se han puesto en régimen durante el período considerado y que impactan en la estructura de costos;



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

0041

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

La empresa propone al Ministerio (Autoridad de Aplicación) la aprobación de un esquema de incremento en el factor denominado "K" de la tarifa vigente, en tres etapas, la primera del 26 por ciento para ser aplicado en la facturación del Bimestre 02/2016 (a facturarse a partir de febrero de 2016); la segunda etapa, del 11 por ciento sobre la base original, para ser aplicada en la facturación del Bimestre 03/16 (a facturarse a partir de abril de 2016); y la tercera etapa, de 11 por ciento sobre la base original, para ser aplicada en la facturación del Bimestre 04/2016 (a facturarse a partir de junio de 2016);

II.- El marco jurídico aplicable al servicio de ASSA.-

El Contrato de Vinculación y Régimen Transitorio aplicable a la relación entre la Provincia de Santa Fe y la empresa Aguas Santafesinas S.A. para la prestación de los servicios sanitarios en quince distritos del territorio santafesino, en el marco de las leyes 11220 y 12516, se encuentra aprobado por decreto PEP N° 1358/07 (t.o. Res N° 191 MOPyV), que fue en su momento prorrogado por decreto PEP 2624/09 que a su vez aprobó Pautas Complementarias. Todo lo cual se halla posteriormente ratificado y prorrogado por decreto PEP N° 2332/12, y finalmente por decreto PEP N° 005/14;

Que la nueva prórroga del plazo fijado en el Numeral 1.6 del Contrato de Vinculación Transitorio fue por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, disponiendo el Poder Ejecutivo provincial que dicho plazo sería prorrogado por un período similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entrase a regir la Ley Provincial de Saneamiento, circunstancia que no acaeció;

Que en expediente N° 01801-0037278-9 ASSA ha promovido ante el MASPMA, hoy Ministerio de Infraestructura y Transporte, conforme a la nueva Ley Orgánica de Ministerios N° 13509, en su carácter de Autoridad de Aplicación la continuidad del vínculo contractual y reglamentario del servicio a su cargo, haciendo mención a que el 31.12.2015 fenecía la prórroga prevista en el decreto PEP N° 005/14;

Que habiéndose alcanzado la mencionada fecha, hasta que se dicte por la autoridad competente el acto requerido, opera la ultraactividad del régimen transitorio que se viene aplicando, atento al interés público involucrado en la normal prestación de los servicios sanitarios;

III.- La competencia del ENRESS.- Resulta oportuno recordar conceptos básicos del Derecho Administrativo, conforme al cual por ser el servicio público de interés general, queda titularizado por el Estado, quien resulta responsable de su creación, organización y funcionamiento. Estando el servicio público excluido de las actividades económicas lícitas de libre ejercicio, se requieren reglas específicas que lo rijan en sustitución de las normas comunes, a fin de hacer posible su prestación conforme a los



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

0041
enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

caracteres de normalidad, regularidad, igualdad, obligatoriedad y universalidad. La producción de esas reglas, es la regulación.

Que el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS), nació en la Provincia de Santa Fe como un ente autárquico cuyos cometidos son la regulación y control de los servicios públicos de provisión de agua potable y saneamiento regidos por el marco regulatorio de la Ley provincial N° 11.220;

Que le compete la función de policía de los servicios sanitarios en la provincia, comprensiva de la regulación y control del servicio público, tanto en el ámbito de los quince distritos servidos por la empresa Aguas Santafesinas S.A. como en las demás localidades donde el servicio de provisión de agua potable y / o saneamiento es cubierto por los municipios y comunas con jurisdicción en las mismas, ya sea por sí o por terceros (cooperativas);

Que los prestadores de los servicios sanitarios en nuestra Provincia son actualmente: Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA), cuyo principal accionista es el Estado santafesino, y que sirve los quince distritos que anteriormente cubrió el ex concesionario Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. (hoy en liquidación); y 344 pequeños prestadores, tales como municipalidades, comunas y cooperativas;

Que este organismo tiene la responsabilidad de tutelar en la Provincia de Santa Fe los derechos de los usuarios de los servicios sanitarios, gozando en la actualidad el acceso al agua potable y al saneamiento --vinculado a otro derecho fundamental, la salud--, del reconocimiento de la naturaleza de derecho humano esencial por la Asamblea General de Naciones Unidas;

Que a partir de la reforma de la Carta Magna nacional de 1994, los organismos de control de los servicios públicos tienen reconocimiento constitucional, cumpliendo un papel relevante como policía de los monopolios naturales y de la calidad y eficiencia de aquéllos (artículo 42 C.N.), función que incluye la potestad generadora de actos regulatorios en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos del servicio y de contralor del cumplimiento de las obligaciones debidas por los prestadores, de modo que se asegure el respeto de los principios de generalidad, regularidad, continuidad, igualdad y obligatoriedad;

Que el Enress desarrolla un papel específico distinto al que puede llevar a cabo la estructura de la Administración Central, y ejerce poderes delegados por el legislador santafesino, conforme a la Constitución Provincial, que asigna al Poder Legislativo competencia normativa originaria



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

0041
enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

para delimitar las funciones administrativas en materia de servicios públicos (art. 72, inciso 5), dictar leyes de protección y fomento de las riquezas naturales (art. 55 inc. 17), legislar sobre materias de policía provincial (art. 55 inciso 18) y en general, ejercer la potestad legislativa para la consecución de los fines constitucionales y la organización y funcionamiento de los poderes públicos (art. 55 inciso 27);

Que en materia tarifaria, el Enress verifica la procedencia y aprueba los aumentos tarifarios de los prestadores distintos a ASSA, previamente autorizados mediante ordenanza por la autoridad local (ley 11220, arts. 66 inciso "k", 81, 84, 87, 88 y concordantes). Y en el ámbito servido por Aguas Santafesinas S.A., regido por el Régimen Transitorio ya mencionado, la aprobación de las revisiones tarifarias compete hoy al Ministerio de Infraestructura y Transporte, que es la Autoridad de Aplicación, previo dictamen del ENRESS (Ley Orgánica de Ministerios N° 13509, Anexo del decreto PEP 2624/09, artículo 2° Pautas Complementarias, Punto 1; Numeral 9.4.1 del Régimen Transitorio);

Que Fiscalía de Estado tiene dicho en dictamen 120/10 que el Ente Regulador cuenta con facultades legales en grado suficiente para analizar los costos de la compañía y su eficiencia, advirtiendo que en todo pedido de incremento tarifario que se produjere luego del aprobado en 2010, resultaría imperativo el análisis de la calidad del gasto de la empresa;

IV.- Las audiencias públicas.- Que este Directorio, considerando pertinente escuchar la opinión de los distintos actores involucrados tales como el prestador solicitante Aguas Santafesinas Sociedad Anónima, los usuarios de los servicios sanitarios que brinda dicha empresa y las asociaciones de defensa de los derechos de usuarios y consumidores, mediante resolución Nro. 1547/15 Enress recaída en expediente Nro. 16501-0021828-8, convocó a audiencia pública en las ciudades de Rosario, Santa Fe y Rufino, respectivamente;

Que, la audiencia pública en el ámbito de los servicios sanitarios resulta un instancia de información para mejor proveer dentro de la esfera de actuación del Ente Regulador de Servicios Sanitarios sin implicar una limitación al pleno ejercicio de poderes - deberes atribuibles a las esferas de competencias propias de los poderes públicos y demás organismos del Estado que, por los demás, ya ha demostrado, en la experiencia de los años 2010, 2011, 2013 y 2014, resultar una fructífera herramienta en la toma de decisiones;

Que, en el marco de las audiencias públicas llevadas a cabo el 22.12.15 en la ciudad de Rosario, el 23.12.15 en la ciudad de Santa Fe, y el 29.12.15 en la ciudad de Rufino, se expusieron valiosas ideas y opiniones de usuarios y Organizaciones No Gubernamentales, que constituyen



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

0041
enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

puntos de vista útiles para lograr una aproximación al conocimiento de la opinión del universo de los interesados;

Que en tal sentido, se escucharon quejas por la prestación del servicio, ineficiencia empresaria, falta de las inversiones necesarias, omisión de colocación de micromedidores, difícil situación socioeconómica de los usuarios, insatisfacción de los mismos ante la respuesta de la prestadora a sus pedidos y reclamos ante el sistema de facturación por volumen asignado.

Que en otra vereda, se hicieron oír voces admitiendo el ajuste tarifario para garantizar el servicio y el mantenimiento de una infraestructura prácticamente colapsada, como para reducir, aunque sea en parte, una evidente situación de desigualdad, ya que el metro cúbico de agua en el ámbito de prestación de ASSA, es ostensiblemente más barato que el que deben pagar los habitantes del resto de la provincia.

Que en las exposiciones informativas efectuadas por ASSA en las audiencias, y como parte de una nueva metodología que merece ser destacada a criterio de este Directorio, la prestadora aludió a observaciones realizadas con respecto al servicio por este ENRESS (verbigracia, problemas de baja presión en el suministro de agua, falta de colocación de medidores, demoras en la solución técnica de reclamos de usuarios) y a las acciones llevadas adelante en procura de la solución de dichas falencias.

V.- Los informes de las áreas internas.- Las distintas gerencias del organismo efectúan sus respectivos análisis del pedido de ajuste tarifario, con intervención de la Comisión Especial de Prácticas Regulatorias, creada por resolución N° 1032/10 Enress.

La Gerencia de Operación e Infraestructura del Servicio (GOIS) mediante Nota N° 31707 - GOIS produce su informe señalando con relación a los aumentos de costos originados en el desarrollo y expansión de la infraestructura a cargo de la empresa, que resulta evidente que las nuevas plantas de potabilización y de depuración incorporadas al servicio durante el período analizado y cuya explotación está a cargo ASSA -reseñadas más abajo-, tienen una definida incidencia en el incremento de los costos de operación y mantenimiento producidos ya que los mismos incluyen los de mano de obra, energía, productos químicos, mantenimiento, manejo y disposición de sólidos y de barros, control de calidad del proceso y de los productos terminados, costos que están vinculados en forma directa con el caudal de agua producido y distribuido así como con el del líquido cloacal colectado y tratado.

Que para visualizar el impacto resultante, detalla las obras construidas por ASSA que fueron recientemente habilitadas, las que cita dada su incidencia directa en el incremento que generan en los costos de explotación:



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

0041

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

CAÑADA DE GOMEZ - Planta de ósmosis inversa constituida por dos (2) módulos de 50 m³/hora de capacidad cada uno. La obra fue librada al servicio en el mes de octubre de 2013.

RAFAELA - Ampliación planta de ósmosis inversa incorporando cuatro (4) módulos de 50 m³/hora de capacidad cada uno. La obra fue librada al servicio en el mes de octubre de 2013.

ROSARIO - Planta de ósmosis inversa en Barrio Godoy, constituida por dos (2) módulos de 30 m³/hora de capacidad cada uno. La obra fue librada al servicio en el mes de junio de 2013.

GRANADERO BAIGORRIA - Vaciadero de Camiones Atmosféricos Gran Rosario Norte. Esta obra, similar a las existentes en Santa Fe y Rosario, tiene características de Centro de Recepción Regional de Camiones Atmosféricos, y su instalación se efectuó en jurisdicción de la Municipalidad de GRANADERO BAIGORRIA en la zona próxima a la intersección de la calle Orsetti y la Autopista Rosario-Santa Fe, luego de varias tratativas infructuosas para su localización llevadas a cabo por la Prestadora.

Con posterioridad a la construcción de la obra en cuestión, ASSA contrató la ejecución del camino de acceso al vaciadero por la colectora de la Autopista a Santa Fe, cuya ejecución se inició en el mes de setiembre de 2013, finalizando los trabajos en el mes de julio de 2014.

RUFINO - Planta de ósmosis inversa constituida por dos (2) módulos de 50 m³/hora de capacidad cada uno. El primer módulo fue puesto en servicio en el mes de marzo de 2014, mientras que el segundo fue incorporado al servicio a fin de ese año.

Cabe destacar que las plantas de ósmosis inversa en funcionamiento utilizan membranas y anti-incrustantes importados, requiriéndose cambios de filtros de 5 y 20 micrones con una periodicidad que ASSA evalúa en unos 3 recambios anuales.

Incrementan también sus costos de operación un mayor consumo de energía eléctrica y la demanda de mano de obra especializada en forma permanente, así como los costos de mantenimiento de los predios de implantación y la vigilancia de los mismos, ya que se trata de elementos sensibles y estratégicos para la prestación del servicio.

Cabe señalar asimismo que durante los años 2014 y 2015 ASSA habilitó al servicio un conjunto de ampliaciones y/o nuevas instalaciones necesarias para asegurar la continuidad e introducir mejoras en la calidad de la prestación del servicio, las que indudablemente han incrementado también sus costos de operación y mantenimiento.



Provincia de Santa Fe

0041 **enress**

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

2015 – 20° aniversario
de la creación del Enress

El detalle de las obras incorporadas y sus fechas de puesta en funcionamiento es el siguiente:

CAÑADA DE GOMEZ – Cañería maestra de refuerzo de presiones a la zona Noroeste, comprendiendo la instalación de 1883 m de cañerías de PVC de 315mm de diámetro, que va desde Establecimiento de Distribución hasta los barrios La Loma, El Progreso y Mercantil, permitiendo mejorar la presión en ese sector de la ciudad. La obra fue terminada en diciembre de 2014.

CAÑADA DE GOMEZ – Vinculación de cuatro perforaciones a la Cisterna, consistiendo en la instalación de 900 m de cañerías de 110 y 250 mm de diámetro. Esta obra se inició en noviembre de 2014 y se encuentra actualmente habilitada y en servicio.

CASILDA – Refuerzo de agua Barrio Nueva Roma. Comprendió la instalación de 517 m de cañerías de 250 mm por Bv. Villada entre Ayacucho y Diaz Velez, para reforzar la zona oeste. La obra se inició en abril de 2015, estando habilitada y en funcionamiento.

FIRMAT – Obras básicas cloacales B° La Patria. Comprendió la construcción de una estación elevadora, la instalación de 165 m de cañería de impulsión de PVC DN 250 mm y la de un colector de DN 400 mm con una extensión de 800 m, obra que posibilitará la expansión del servicio en los barrios La Patria y Malvinas Argentinas en la zona Sur de la ciudad. La obra fue iniciada en el mes de octubre de 2013 con un plazo de ejecución de seis meses y se encuentra terminada.

GRANADERO BAIGORRIA - Planta de potabilización compacta de 200 m³/hora de capacidad a emplazar en el actual Establecimiento de Distribución.

Sus obras complementarias comprendieron entre otras, el bombeo de agua cruda a instalarse sobre el muelle de toma construido para el Acueducto Gran Rosario, la cañería de aducción de agua cruda (1600 m de cañerías de PVC DN 315 mm) las cañerías de ingreso a cisterna y la cañería de desagüe.

Con la habilitación de la 1ra. etapa del Acueducto Gran Rosario, dicha planta será radiada de servicio por lo que no tendrá incidencia en los costos operativos futuros.

RECONQUISTA – Colector Cloacal Malvinas B° Luján y Guadalupe.

Comprendió la instalación de 1124 m de cañerías de PVC DN 500 mm por calle 47 – en el colector existente que conduce sus efluentes a la estación elevadora del B° Chaperó.

Esta obra permitirá incorporar al servicio las nuevas expansiones de los barrios Virgen de Guadalupe y Virgen de Luján, y fue librada al servicio en octubre de 2014.



Provincia de Santa Fe

0041 **enress**

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

ROSARIO – Construcción del 4° y 5° Filtros de la Batería “F” en Planta Rosario.

La obra fue iniciada en el mes de octubre de 2013 y comprendió la construcción de dos nuevas unidades filtrantes a agregar a la Batería “F”, de aproximadamente 105 m² cada una, con una velocidad de filtración de 12 m/hora, por lo que ASSA se espera aumentar la producción de agua filtrada en unos 2500 m³/hora.

La obra concluyó a fines del año 2014.

ROSARIO – Renovación bombas agua cruda y tratada (Estaciones A, B y C)

La obra comprende la adquisición, montaje e instalación de 17 electrobombas con sus respectivos accesorios y tableros de comando, en un programa donde se prevé reemplazar el parque en un lapso de 8 años.

ASSA ha informado la adquisición y montaje de 2 bombas de agua cruda de 5000 m³/hora cada una.

ROSARIO - Planta de ósmosis inversa en Loteo Avellaneda Oeste, constituida por dos (2) módulos de 30 m³/hora de capacidad cada uno.

Las obras se iniciaron en el mes de octubre de 2013 y concluyeron en noviembre de 2015.

ROSARIO - Construcción planta ósmosis inversa compacta en B° Tío Rolo, constituida por un (1) módulo de 50 m³/hora.

Las obras se iniciaron en el mes de abril de 2015 y en noviembre de ese año presentaban un avance físico del 94 %.

ROSARIO - Construcción planta ósmosis inversa compacta en B° San Francisco Solano, constituida por un (1) módulo de 50 m³/hora.

Las obras se iniciaron en el mes de abril de 2015 y en noviembre de ese año presentaban un avance físico del 87 %.

SAN LORENZO – Obras básicas cloacales B° Norte y Díaz Vélez. Comprendió la construcción de una estación elevadora, la instalación de un colector de PVC DN 315 mm con una extensión de 506 m y el tendido de una cañería de impulsión de 2056 m de longitud y 250 mm de diámetro.

Los trabajos que se iniciaron en el mes de noviembre de 2010 y tenían un plazo de ejecución de 7 meses. Se encuentran terminados.



Provincia de Santa Fe



0041 **enress**

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

SANTA FE – Rehabilitación Estación Elevadora N° 6 . Comprendió la renovación del colector de ingreso a la Estación Elevadora N° 6 emplazada en el B° Jardín Mayoraz y la reconstrucción de la cámara de rejillas.

La obra fue iniciada en el mes de marzo de 2014 y concluyó durante ese ejercicio anual.

SANTA FE – Renovación parcial Cloaca Máxima, consistente en el reemplazo de un tramo del conducto existente de 1700 mm de diámetro en la zona de Bv. Pellegrini y Urquiza.

VILLA GOBERNADOR GALVEZ – Refuerzo impulsión booster Sur. Consistió en la instalación de 1600 m de cañerías de PVC de 315 mm de diámetro desde la estación de rebombeo ubicada en la Plaza de la Madre (Av. San Martín entre calle Moreno y Av. Perón) hasta Alberdi y Suipacha. Destinada a mejorar la prestación del servicio en el B° Mortelari, las obras se iniciaron en el mes de mayo de 2015 y presentaban en noviembre de ese año un avance físico del 91 %.

Debe puntualizarse asimismo que la mayor cobertura en redes de servicio implica en la práctica, una mayor cantidad de intervenciones en materia de mantenimiento y atención del servicio. Dentro de este rubro merecen citarse las obras ejecutadas y en ejecución durante los años 2014 y 2015 dentro del “Plan Solidario e Integrador de Desagües Cloacales” en las ciudades de Rosario, Santa Fe, Firmat y Funes, así como las desarrolladas por ASSA con presupuesto especial asignado por el Gobierno Provincial bajo la denominación de “Plan ABRE”

El detalle de las obras ejecutadas o en ejecución en el rubro durante el período considerado son las siguientes :

PLAN SOLIDARIO e INTEGRADOR de DESAGÜES CLOACALES

FIRMAT – Expansión red de colectoras B° LA PATRIA – Etapa I
Obra ejecutada, falta documentación final de obra

FUNES – Expansión red de colectoras ZONA CATASTRAL 5
Obra en ejecución con un avance físico del 92 %

ROSARIO - Expansión red de colectoras B° SAN FRANCISQUITO C y E
Obra habilitada

ROSARIO – Expansión red de colectoras B° SAN MARTIN A
Obra ejecutada, falta documentación final de obra



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

ROSARIO – Expansión red de colectoras B° FISHERTON Sur
Obra en ejecución con un avance físico del 97 %

ROSARIO – Expansión red de colectoras B° VILLA URQUIZA
Obra habilitada

ROSARIO - Expansión red de colectoras B° GODOY Este, PARQUE CASAS y
FLORIDA Norte
Obra habilitada

SANTA FE – Obras básicas B° REPUBLICA DE LOS HORNO
Obra ejecutada, falta documentación final de obra

SANTA FE – Expansión red de colectoras B° REPUBLICA DE LOS HORNO –
Sector Sureste
Obra en ejecución con un avance físico del 88 %

Obras Gabinete Social – **PLAN ABRE**

ROSARIO – Expansión red de colectoras B° EMPALME GRANEROS Etapa II,
LUDUEÑA NORTE, SAN FRANCISQUITO Oeste y Vecinal PUEYRREDON –
Lote 1
Obra en ejecución con un avance físico del 98 %

ROSARIO – Expansión red de colectoras B° UNION y PARQUE CASAS Este y
Oeste; UNION Este y Oeste – Lote 2
Obra ejecutada

ROSARIO – Expansión red de colectoras B° AVELLANEDA Norte y Sur
Obra en ejecución con un avance físico del 88 %

ROSARIO – Expansión red de colectoras B° LA CERAMICA Norte y Sur
Obra en ejecución con un avance físico del 59 %

ROSARIO – Expansión red de colectoras B° 20 de JUNIO
Obra en ejecución con un avance físico del 51 %.

SANTA FE – Expansión redes de agua y de cloacas B° CORONEL DORREGO
Obra ejecutada



Provincia de Santa Fe

2015 – 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

SANTA FE – Expansión redes de agua y de cloacas B° SAN LORENZO
Obra ejecutada (agua)

SANTA FE – Expansión red de colectoras B° BARRANQUITAS y VILLA DEL PARQUE

Obra en ejecución con un avance físico del 57 %.

SANTA FE – Expansión redes de agua y de cloacas B° CENTENARIO
Obra ejecutada (agua)

SANTA FE – Expansión red distribuidora B° SANTA ROSA DE LIMA, ESTRADA y 12 DE OCTUBRE

Obra ejecutada

SANTA FE – Expansión red de agua potable B° ALTO VERDE

Obra ejecutada

SANTA FE – Acueducto Santa Marta

Obra en ejecución con un avance físico del 98 %

VILLA GDOR. GALVEZ – Expansión red de colectoras B° Zona CENTRO SURESTE

Obra ejecutada

El impacto de dichas obras sobre los costos operativos puede mensurarse considerando que se incorporaron en el período considerado a través de las obras ejecutadas por el Plan ABRE 129 km de redes (20 km de redes de agua potable y 109 km de redes cloacales) y por el Plan Solidario e Integrador de Desagües Cloacales 119 km de redes colectoras.

Además pueden mencionarse otras obras que si bien fueron ejecutadas por distintos organismos municipales que tomaron a su cargo la ejecución de nuevas redes, tanto de agua potable como de desagües cloacales (bajo la modalidad de Obras por Convenio), ASSA ha aportado los materiales necesarios para su desarrollo y además tiene bajo su responsabilidad la operación y el mantenimiento de las mismas.

Cabe destacar finalmente la especial significación que tendrá sobre los costos operativos, la habilitación del sistema Acueducto Gran Rosario – 1ra. etapa, el que si bien está siendo ejecutado por ASSA mediante un fondo especial asignado por el Gobierno Provincial, su operación estará a cargo de ésta.



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

El detalle del avance de sus componentes es el siguiente :

ACUEDUCTO GRAN ROSARIO – Obra de Toma Acueducto Gran Rosario (obra civil) – Comprendió la construcción de un muelle de toma, emplazado sobre el Río Paraná inmediatamente al Norte del Puente Rosario-Victoria, constituido por una plataforma de H° A° de 14 x 43 m asentada sobre pilotes, que se interna unos 90 m en el curso. Dispone además de un viaducto de acceso vehicular y que sirve de estructura de sostén para el montaje de las cañerías de agua cruda hasta la planta de potabilización. Obra ejecutada

ACUEDUCTO GRAN ROSARIO – Planta Potabilizadora GDRO. BAIGORRIA
– Etapa 1

Comprende el proyecto y construcción de una planta potabilizadora con una capacidad en su 1ra. etapa de 6250 m³/hora y 25.000 m³/hora futura, con todas sus estructuras, equipos e instalaciones para alimentar al Acueducto Gran Rosario.

La planta se encuentra actualmente en servicio, con un avance del 90 %.

ACUEDUCTO GRAN ROSARIO – Adquisición de las bombas de agua cruda y de agua tratada y de las cañerías de fundición dúctil de 1200 y 1000 mm de diámetro.

Comprendió la adquisición de los materiales necesarios para la cañería de agua cruda (unos 900 m de cañerías de F° D° DN 1200 mm), de agua tratada (unos 1900 m de cañerías de F° D° DN 1000 mm) y de tres bombas de agua cruda y seis bombas de agua tratada. Obra ejecutada

ACUEDUCTO GRAN ROSARIO – Suministro de energía eléctrica a la Planta Potabilizadora.

Comprende el suministro eléctrico regional, según proyecto de la EPE y automatismos generales, contemplando la alimentación de energía eléctrica desde Ibarlucea mediante una línea de alta tensión y la construcción de una nueva SET en el Barrio La Florida para Rosario Norte y Granadero Baigorria.

El sistema de energía eléctrica y fuerza motriz de baja tensión y automatismo se encuentra en ejecución con un avance del 94 %, mientras que la instalación de alimentación en media tensión interna y externa está ejecutada.

ACUEDUCTO GRAN ROSARIO – Cisterna y Estación de Bombeo "D"

La obra comprendió la construcción de una cisterna de 12500 m³ y la estación elevadora para el bombeo diferencial de agua tratada, tanto para el cueducto existente a Granadero Baigorria y a Capitán Bermúdez como al Acueducto de Circunvalación. La obra se encuentra terminada y en servicio, con bombeo hacia Granadero Baigorria y Capitán Bermudez.



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

ACUEDUCTO GRAN ROSARIO – Bombeo y conducción de agua cruda.

Comprende la instalación de rejillas y el montaje de las bombas de agua cruda sobre el muelle de toma, múltiple de impulsión de 1800 mm de diámetro y la instalación de 900 m de cañería de impulsión de 1200 mm de diámetro.

La obra se encuentra en servicio con un avance físico del 94 %.

ACUEDUCTO GRAN ROSARIO – Cañería general de desagüe de la Planta Potabilizadora.

La obra realizada consistió en la instalación de cañería de PRFV de 1500 mm de diámetro, su obra de descarga, y la construcción de cámaras para de desagüe de la planta de potabilización. La obra está terminada y en servicio.

ACUEDUCTO GRAN ROSARIO – Construcción 1er. tramo Acueducto Av. de Circunvalación.

La obra en ejecución comprende la instalación de unos 1700 m de acueducto de 1000 mm de diámetro y la provisión y colocación de piezas especiales y accesorios, desde la Planta Potabilizadora hasta el nudo de acceso a la Autopista a Santa Fe, y la ejecución del empalme con la cañería de D° 500 mm existente en la calle Salvat.

La obra se encuentra en ejecución con un avance físico del 86 %

Señala que si bien no dispone de los elementos de juicio suficientes para establecer a ciencia cierta en qué porcentaje se han incrementado y se incrementarán los costos de explotación de ASSA con la habilitación de las obras citadas, resulta innegable que el mismo será significativo.

Que expone sobre las variaciones en los costos operativos producidos entre el 2013 y el 2014, y entre el 2014 y el 2015 conforme los registros de la Prestadora. Que destaca que el incremento producido en los Gastos Operativos 2014 tiene fundamento en la documentación respaldatoria presentada por la Prestadora mientras que el incremento previsto durante el año 2015 se basa en estimaciones realizadas sobre la base de los gastos reales registrados en el primer semestre de dicho ejercicio.

Que para las variaciones en los costos operativos previstas entre el 2014 y el 2015, considera el real anual para el año 2014 y el proyectado para el año 2015; surgiendo de su análisis el siguiente peso relativo:



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

004¹

Rubros con incidencia mayor al 5 % dentro de los Gastos Totales x año

Rubros	2013	2014	2015
Sueldos y cargas sociales	54,10%	52,77%	52,76%
Energía	6,69%	5,55%	5,43%
Insumos químicos	6,67%	7,69%	7,85%
Mantenimiento y reparaciones	5,84%	6,31%	6,29%
Incobrables	5,90%	5,72%	5,80%

Que en ambos casos, los incrementos previstos en los dos rubros que analiza GOIS desde su ámbito de competencia, resultan razonables y acordes a las necesidades del servicio, sin perjuicio de algunas observaciones que pudieran formularse en un análisis más exhaustivo de la calidad del gasto como el efectuado en anteriores revisiones.

Que teniendo en cuenta que el objeto del pedido bajo examen reside en obtener un ajuste con fundamento en el aumento de los costos experimentados en los rubros que componen la estructura del servicio, de manera de no perder la posición relativa obtenida como consecuencia de las anteriores actualizaciones, el área considera que la documentación aportada refleja con adecuada aproximación los incrementos de costos producidos.

Que conforme a ello admite la razonabilidad del planteo de ASSA en lo que respecta a la variación operada en los costos de los rubros e insumos críticos y la de su proyección en el tiempo, la que determinaría de no corregirse, una reducción creciente de la cobertura de los gastos operativos con recursos propios por parte de la Prestadora, y como consecuencia de ello una dependencia cada vez más marcada de los aportes del Tesoro Provincial.

La **Gerencia de Control de Calidad (GCC)** mediante Nota N° 0556/15 informó con relación a los principales incrementos de costos en el rubro Insumos Químicos, que ASSA proyecta un aumento del 34% en 2015 respecto al 2014, agregando que se suma al registrado en este último año del 56%, principalmente como consecuencia de la devaluación del tipo de cambio, la inflación y un mayor consumo, adjuntando una tabla en la cual se expresan los consumos reales del 2013, 2014 y el proyectado para 2015, además de los costos unitarios promedio (real 2013, real 2014, variación 2014-2013, proyectado 2015 y variación 2015-2014) y los miles de pesos (real 2013, real 2014, proyectado 2015).



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

Dice GCC que los consumos reales de los distintos Insumos Químicos expresados para el año 2014 en la tabla de ASSA coinciden con los datos aportados oportunamente por Nota N° 4255 - RySC R Producción de agua y consumo de productos químicos año 2014, mientras que los incrementos de los consumos de los distintos insumos proyectados para el 2015 se consideran razonables, teniendo en cuenta las nuevas instalaciones de tratamiento de agua inauguradas recientemente.

Que por lo tanto, el incremento de los gastos totales tendría adecuado sustento en las variaciones de costo producidas en el período. Y desde el punto de vista de los caudales que tratan las plantas potabilizadoras y las dosis óptimas que deben utilizarse también considera razonable el mayor gasto de insumos químicos.

Que en síntesis, considerando los distintos análisis llevados a cabo por la prestadora y corroborado por el auditor contable independiente sobre la justificación económica de Aguas Santafesinas S.A. para el aumento tarifario señala desde el ámbito de competencia de GCC, que el pretendido aumento se situaría dentro de un marco de razonabilidad, sin expedirse con respecto a cuál debiera ser el porcentaje que correspondería otorgar.

Que la **Gerencia de Administración (GA)** señala en su informe que en el análisis de las últimas presentaciones de revisiones tarifarias, expresó que el objetivo de la empresa parecía encaminarse a: 1. Un esquema de financiamiento con menor participación de los aportes estatales para cubrir el déficit operativo. 2. Fuerte racionalización de costos para obtener resultados positivos y revertir los resultados negativos. 3. Sostener la posición relativa alcanzada durante el año 2012. 4. Restituir el equilibrio de los supuestos económicos de la prestación a fin de lograr que la tarifa actual con las revisiones obtenidas hasta el momento, mantenga su valor y resulte razonable en aras de la continuidad del servicio público en condiciones de calidad.

Opina que en las presentaciones de la empresa no hay información que permitiera evaluar las estrategias definidas para alcanzar tales objetivos por lo que no es factible opinar al respecto y, por tal motivo, sólo queda enunciada para ser tenida en cuenta en futuras presentaciones similares a la que es materia de análisis, y que, sin perjuicio de ello, sería importante para el Regulador conocer cómo la Empresa definía la continuidad del servicio público en condiciones de calidad apalancado en los recursos tarifarios y la restitución del equilibrio económico de la prestación.

Que la modelización de esta estrategia debería contener los aspectos de gestión vinculados con la regularidad, calidad y continuidad de la prestación de los servicios, basados en tarifas eficientes que sustenten también costos eficientes. Ambos debían regularse y controlarse en miras al análisis de la calidad del gasto. El modelo permitiría aplicar distintos instrumentos de regulación, delinear un modelo financiero de gestión empresarial, determinar el



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

impacto de las transferencias del gobierno provincial a la empresa y fundamentalmente, ofrecer a los usuarios una combinación eficiente de precio/calidad del servicio.

Que proceder de otra manera implicaría que la propia empresa operaría con escasas regulaciones y controles, ejecutando sus costos operativos para luego recurrir a los aportes del estado o al incremento de las tarifas para cubrirlos.

Que recuerda el carácter monopólico que reviste el prestador lo cual le da poder de mercado que le permite determinar sus precios basándose en una estructura de costos cuya eficiencia es difícil de comprobar. La falta de un mercado competitivo contra el cual fijar los precios genera costos que los debe afrontar la sociedad en su conjunto o, por el contrario, pérdida de eficiencia originada en las menores presiones competitivas, que son las que llevan a las empresas a minimizar los costos. Dijimos que en tal caso ya no podríamos hablar de eficiencia empresarial dado que no habría parámetros que permitieran determinar cuándo se alcanza, por lo tanto se corre el riesgo de que algunos sectores más cercanos a la conducción política se apropien de las supuestas eficiencias y terminen generándose transferencias desde los usuarios o desde el gobierno a estos sectores.

Que dado que el Estado provincial es el principal accionista de esta empresa que pretende operar bajo el supuesto de minimizar aportes estatales para cubrir déficit operativos, debería establecerse cómo, quién, cuándo y por cuánto se hará cargo de financiar las obras de mejora en la calidad, como así también las de expansión del servicio ya que nada se dice al respecto.

Que el análisis de la estructura de costos y sus componentes permite verificar variaciones ocurridas entre los distintos ejercicios que van desde el año 2013. Las causas que las originaron son expuestas por la empresa aunque no es factible afirmar que todas ellas son concurrentes y deben considerarse para sostener la pretensión de aumento de las tarifas requerido en esta oportunidad.

Que en una situación de crisis financiera en la que los ingresos operativos no cubren los costos operativos y por tal motivo requiere mayor aporte del tesoro provincial, la situación histórica y la proyectada contraría la expectativa de la propia empresa al sustentar la última solicitud de incremento tarifario en la que se imponía como objetivo no continuar incrementando la brecha existente entre los recursos propios y sus costos productivos y por tal motivo proponía una revisión con causa en los aumentos de costos de los elementos principales de su estructura económica a fin de conservar aquella posición relativa obtenida.



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

Que el objetivo no parece que se haya cumplido ni tampoco se vislumbran políticas orientadas a provocar una fuerte racionalización de costos para obtener resultados positivos y revertir los resultados negativos, por tal motivo se puede inferir que las tarifas aplicadas a los usuarios y el aporte de fondos que debe realizar el estado provincial tienden a cubrir ineficiencias empresarias que se ven reflejadas en los costos y que impactan directamente en la calidad del servicio prestado.

Que hay una fuerte percepción de los usuarios acerca de la ineficiencia de la empresa y de la calidad de los servicios, aspectos sobre los cuales se manifestaron casi siempre los oradores que participaron de las audiencias públicas convocadas al efecto.

Que la integración de los análisis realizados por las áreas competentes del Organismo permitirá determinar la razonabilidad y el quantum de la corrección tarifaria requerida porque como ha quedado demostrado, se han producido incrementos en los costos operativos producto del proceso inflacionario y devaluatorio del tipo de cambio. Sin perjuicio de ello debería otorgarse estableciendo la exigencia efectiva de alcanzar objetivos de calidad y procesos de mejora continua que le permitan alcanzar costos eficientes para evitar trasladar las ineficiencias empresarias a los usuarios por vía de la tarifa.

Que la **Gerencia de Atención al Usuario (GAU)**, reseña lo más trascendente del desarrollo de las audiencias públicas convocadas mediante resolución N° 1547/15 ENRESS, sintetizando los conceptos vertidos:

Se reconoció que se ha avanzado con la obra del acueducto de Rosario aunque arguyendo que el agua es un derecho humano y que el costo de su prestación debería ser asumido por el Estado. Pese a que se ha mejorado el servicio sigue siendo deficiente, agregando que un aumento como el propuesto no podrá ser soportado por los usuarios. Hubo quien luego de reivindicar el mecanismo de la audiencia pública, afirmó que no puede discutirse la tarifa sin que previamente el Estado informe cuánto va a invertir en el servicio, sobre todo teniendo en cuenta que la inversión ha ido decayendo en forma progresiva afectando seriamente el servicio. También fue invocada la situación de los trabajadores que están sufriendo por las condiciones de trabajo y que pretenden una empresa que llegue a todos los barrios con elementos de higiene y seguridad y herramientas adecuadas. Entre otros argumentos en contra del aumento tarifario, se alegó que resulta necesario modificar el marco regulatorio solicitando la convocatoria de una audiencia pública en 2016 para analizar las inversiones a realizar en Rosario y discutir



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

normas de calidad, sistema de reclamos y organización de la empresa y el marco legal del servicio. La representante de la Municipalidad de Rosario se manifestó el acuerdo con la construcción de la nueva planta de dicha ciudad y con el acueducto Gran Rosario, así como con las obras de expansión de las redes de desagües cloacales ejecutadas en conjunto entre la Municipalidad y ASSA.

La oposición al aumento también fue sostenida en la afirmación de que en barrios de la ciudad de Santa Fe, el servicio de provisión de agua potable carece de la presión de suministro necesaria. Se invocó ineficiencia de la empresa, que no repara a tiempo las pérdidas de agua, no se preocupa por cumplir los tiempos previstos en el Reglamento del Usuario y que ya ha existido un aumento encubierto con el cargo solidario. Finalmente, también estuvo presente el reproche a la empresa por la falta de celeridad de la empresa para resolver algunos reclamos, y por la falta de inversiones en materia de renovación de redes e inversiones. El representante de la Municipalidad de Santa Fe sostuvo que el servicio ha de sustentarse con la tarifa que la empresa perciba advirtiendo que la discusión de fondo ha de ser un nuevo cuadro tarifario.

Que concluye que en forma similar a las audiencias realizadas con el mismo propósito en años anteriores, los expositores se manifestaron mayoritariamente en contra del aumento, fundamentando su oposición en la merma de los aportes estatales y los niveles de prestación del servicio.

Que advierte el área tutelar de los usuarios que los resultados de la audiencia pública realizada ponen nuevamente en evidencia que, como lo ha señalado dicha Gerencia en diversas oportunidades, el servicio prestado por ASSA presenta graves problemas de calidad, entre los que, como puntos altos, se destacan marcados déficit en materia de presión de suministro del servicio de agua y la expansión del sistema de micromedición como medio de racionalizar el consumo de agua, preservando el recurso, y tarificarlo conforme criterios más acordes con la realidad de su prestación, demoras en la ejecución de conexiones nuevas al servicio, en la renovación de conexiones vetustas, en la atención de reclamos simples del servicio y en el funcionamiento del sistema de atención telefónica de reclamos.

Que cabe examinar los parámetros de eficiencia brindados por la empresa y contrastarlos con los datos con que cuenta este Ente Regulador. En primer término, señala que el análisis de la prestadora se ha limitado a comparar algunos guarismos correspondientes al tercer trimestre del año próximo pasado lo que, evidentemente, representa una pintura parcial del desempeño del servicio. Aún así, cabe destacar que los mismos datos pueden ser analizados de manera distinta que como lo ha efectuado el prestador. En



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

primer término, evaluando el mismo período de tiempo que utiliza el prestador, es decir el tercer trimestre del año 2015, pero en función de los parámetros establecidos en los formatos de información periódica que se encuentran aprobados. En segundo lugar, ha de analizarse cuál es la situación del servicio conforme el último informe anual evaluado por este Ente, es decir aquél que corresponde al año 2014 (la información de 2015 aún no ha sido presentada en forma completa).

Que en cuanto al trimestre mencionado cabe señalar que los datos presentados no coinciden con los suministrados en los formatos periódicos (no puede conocerse si existe un error o un modo especial de presentar la información). Así, no existe coincidencia en cuanto a la cantidad total de reclamos efectivamente recibidos ya que en materia de agua se consignan 6025, mientras que en la información suministrada en el informe trimestral suman 11830. En materia de reclamos de cloaca se repite la situación, se informan 3915 reclamos efectivamente resueltos y la suma de la información trimestral arroja 10524 reclamos. En ambos casos la GAU ha tomado la cifra del total de reclamos efectivamente resueltos, pero aun cuando se utilice sólo los ingresados en el mes las cifras brindadas en el pedido de aumento no se corresponden con la información trimestral.

Que con respecto a la calidad del servicio, se destaca que aunque puedan haber disminuido los tiempos promedios generales de resolución –no se puede afirmar que ello haya sido así porque es necesario efectuar otro tipo de evaluaciones que en este estado no corresponde hacer- sin embargo, han aumentado la cantidad de intervenciones prolongadas, es decir superiores a las 48 horas.

Que así, en materia de agua, en el trimestre utilizado por el prestador las intervenciones superiores a las 48 horas equivalen a un 65% del total, cuando en el mismo trimestre de 2014 ascendían a un 59,89% del total.

Que en materia de cloacas, la cantidad de intervenciones superiores a las 48 horas equivalen a un 60,50% del total, cuando en el mismo trimestre de 2014 ascendían a un 64,76 % del total, aunque cabe destacar que en 2013 la cantidad de intervenciones de este tipo era de un 47,89%, todos valores muy elevados.

Que aclara que sí son alentadores los datos trimestrales del Call Center en el que, de más de un 20% de llamadas abandonadas en el mismo período de 2013 se verificó sólo un 11% de llamadas abandonadas (7920 llamadas abandonadas de 71289 totales).

Que advierte que si se analiza el último período completo evaluado, el correspondiente al año 2014, aparecen datos preocupantes.



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

Que en el informe anual de 2014, los tiempos promedio insumidos para la ejecución de conexiones de agua y cloaca exceden con creces los dispuestos en el marco regulatorio en vigencia. Así el promedio de tiempo insumido para conexiones de agua fue de 90 días (94 días en 2013) y el insumido para conexiones de cloaca de 145 días (99 días en 2013). La situación del año bajo análisis demuestra que ASSA está lejos de cumplir con los tiempos establecidos en las normas aplicables para la conexión a los usuarios del servicio.

Advierte que es verdad que existen algunas soluciones planificadas e, incluso, con comienzo de ejecución, pero no le es menos que cualquier incremento de la tarifa no puede ser desligado, despegado, de acciones concretas que profundicen el camino hacia la mejora de la calidad de la prestación (art. 81 inc. d ley 11220). Que por este motivo, cree que la protección de los derechos fundamentales del usuario antes señalados (art. 42 CN), especialmente los que refieren a la tutela de la integridad de su salud y su patrimonio, exigen que, de algún modo, los incrementos que se otorgue vayan acompañados por acciones específicas que mejoren el servicio.

Que como ya ha dicho en oportunidades anteriores, la aplicación de un nuevo aumento porcentual recaería sobre un sistema de tarifación del servicio que, probadamente, se encuentra desactualizado y exige una profunda revisión para solucionar las inequidades que presenta a su interior. En efecto, la circunstancia que el sistema de volúmenes asignado, originalmente previsto como un modo de gestionar la transición hacia un esquema de medición que, en el Plan original del concedente, ya debería haber sido completado, hubiere trocado de transitorio a, prácticamente, definitivo, implica que la sucesiva aplicación de incrementos porcentuales produce un efecto de profundización de las distorsiones que presenta.

Que un ejemplo claro de ello, es la situación de los inmuebles en propiedad horizontal que, en parte por la paralización del plan de instalación de medidores y en parte por la resistencia histórica del prestador a medirlas, genera una situación tal que el usuario se ve en una especie de trampa de la que no puede salir.

Que asimismo, las diferencias existentes entre la TBMZ para los inmuebles transferidos y el sistema de superficie equivalente para los nuevos, genera importantes desigualdades al momento de calcular la tarifa para inmuebles que resultan, sustancialmente, idénticos.

Que la situación someramente descripta, expone a su juicio la profunda inconveniencia de continuar aplicando aumentos porcentuales sobre el régimen tarifario vigente que exige una urgente revisión.



Provincia de Santa Fe

2015 - 20º aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

Que la continúa desmejora de los niveles de calidad del servicio, demuestra la inconveniencia de continuar concediendo incrementos de tarifa sin una vinculación condicional al efectivo cumplimiento de objetivos de calidad y acciones concretas y obras concretas, que resulten efectivos compromisos, no planificaciones subordinadas a la eventual existencia de recursos u otros eufemismos similares. Es decir, se debe condicionar la aplicación de cualquier tipo de incremento a la efectiva ejecución -se podrían establecer porcentajes de avance en caso necesario - de obras que impliquen compromisos reales, obligaciones a cumplir por ASSA.

Que como ya señalase en dictamen anterior, para las propiedades horizontales, una alternativa a aplicar podría ser la dilación de cualquier incremento tarifario hasta tanto ASSA acredite haber informado a los consorcistas y al consorcio de la posibilidad de solicitar la instalación de una facturación única al consorcio, mediante la instalación del o los medidores que resulten necesarios para medir el consumo de todo el inmueble, y que no es necesaria la conformidad de todos los copropietarios sino, como lo dispone la ley aplicable, la de las mayorías que establezca el Reglamento de Propiedad Horizontal.

Que la misma solución, dilación de la aplicación del aumento, debería aplicarse a todos aquellos casos en los que el usuario hubiere solicitado la instalación de un medidor y el prestador no lo hubiere instalado, por razones a él imputables.

Que asimismo, teniendo en cuenta que no existen objetivos de calidad de vinculados con ciertos aspectos del servicio que interesan sobremanera al usuario, como los tiempos de respuesta y el funcionamiento del sistema de atención telefónica de reclamos, se debería requerir la fijación de objetivos de calidad que resulten progresivamente alcanzables para que, en el futuro, el análisis de los pedidos de incremento y del desempeño mismo del prestador permita al Ente Regulador, en interés de los usuarios, medir la evolución de dichos niveles de servicio.

Que finalmente, recomienda que en caso de que las áreas técnicas competentes entiendan que ha existido un incremento de los costos de explotación, se traslade a la tarifa sólo aquellos que se consideren que inciden sobre un costo razonable de explotación del servicio, si no pudiese determinarse el costo eficiente a que hace referencia el art. 81 de la ley 11220 y el Régimen Transitorio en vigencia, y se condicione todo o parte de él al cumplimiento de acciones concretas enderezadas a resolver o paliar los problemas más urgentes que presenta el servicio. Se deberían tener especialmente en cuenta las sugerencias efectuadas en el punto anterior respecto de la facturación a los consorcios de propiedad horizontal y a los



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

usuarios que hubieren solicitado la instalación de un medidor que se encuentre pendiente de ejecución.

La Gerencia de Análisis Económico Financiero expresa que "...a más de nueve años de haberse re-estatizado el servicio, nos encontramos con una realidad que contradice el espíritu de la Ley N° 11.220, cuando estableció que el servicio debía tender a la micromedición, principio no respetado ni por el ex Concesionario APSF SA, ni por ASSA."

Sigue entonces vigente, sostiene, un régimen tarifario anacrónico, concebido allá por el año 1994 (antes de la privatización) como de transición hasta que el servicio sea medido, y que consistió en una conversión de la tarifa de la ex DIPOS, en una de asignación de volúmenes presuntos de consumo, para aquellos inmuebles que fueron transferidos y en la aplicación del actual Régimen Tarifario para los inmuebles que se incorporaron luego de la privatización y hasta la fecha.

Sabido es que este cálculo tarifario, sumado a otras normas existentes en el Régimen Tarifario entonces aprobado para circunstancias especiales, nos han llevado a importantes distorsiones, como ser:

- Sobre un total de 729.858 cuentas informadas al 3er Trimestre del año 2015 en las 15 ciudades servidas solamente son medidas 139.589. A 20 años de fijar como principio el de la medición del consumo, por ser indiscutiblemente el sistema más equitativo, solamente disfruta de esa condición el 19,13 % de los usuarios.
- Debido a que la incorporación de nuevos usuarios del servicio o la modificación de inmuebles servidos origina una metodología diferente de cálculo de la tarifa, en muchos casos resulta que dos inmuebles similares (uno existente al momento de la Concesión del Servicio y otro nuevo) terminan pagando tarifas diferentes.
- Los inmuebles en propiedad horizontal (departamentos) dependen de una decisión del Consorcio de Propietarios para poder solicitar la colocación de un medidor, en este caso a todo el edificio, cuyo consumo se prorratea entre todos los copropietarios con igual criterio que el de las expensas. En caso de no haber acuerdo, esos copropietarios no pueden solicitarlo. Quedan así en una situación disvaliosa con aquellos propietarios de inmuebles individuales (casas de familia), que pueden solicitarles sea colocado a su cargo un medidor, y en caso de no hacerlo la empresa debe reducir sensiblemente la factura de servicios. Se sugiere solicitar al Prestador que se informe adecuadamente a los Consorcios de Propietarios de los beneficios de solicitar un medidor.



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

- Otra situación a destacar es lo que ocurre con las cocheras. El Régimen Tarifario establecido en oportunidad de la privatización de los Servicios Sanitarios estableció en su Art. 47 –“Régimen Transitorio de Facturación” que *“Para aquellos Baldíos y Unidades Complementarias sobre los que no se disponga de los datos necesarios para aplicar el sistema de facturación establecido en el presente Régimen Tarifario, el Prestador facturará un importe equivalente a la facturación previa con un mínimo al cargo fijo (CF) determinado en el artículo 26.1 por Servicio. Será obligación del Prestador obtener en los menores plazos técnicamente posibles los datos requeridos a los efectos del empadronamiento y facturación de acuerdo con este Régimen Tarifario”*.

Hasta el momento nada se ha modificado y el actual Régimen Tarifario mantiene este Artículo.

Esta circunstancia planteada hace que en la actualidad, en el Padrón de Usuarios nos encontremos con:

- Cocheras provenientes del sistema de DIPOS (14.291 cuentas): Estas cocheras están identificadas con el TipoSub="E" y facturan sólo un CF que es el que corresponde al 1er Rango de Facturación, salvo que el importe facturado por DIPOS sea mayor, en cuyo caso mantiene ese importe.
- Cocheras nuevas (dadas de alta por la ex Prestadora APSF o por la Prestadora actual, ASSA): En este caso al aplicarse el Régimen Tarifario vigente, que no contempla el tipo de inmueble "cochera", figuran en el Padrón como Unidades Funcionales, de la misma forma que un departamento, y facturan con un QA que surge del % de participación que tienen en el edificio, salvo que se trate de una cuenta medida.

Esto muestra la disparidad que existe en la actualidad en la facturación de las cocheras.

En lo que hace a la calidad del gasto, continúa diciendo, como ya hemos expresado en anteriores revisiones tarifarias, en una empresa cuyos recursos propios no le alcanzan para cubrir sus gastos operativos y necesita de la ayuda de fondos públicos adicionales para financiarlos, se torna imprescindible analizar si es eficiente en su gestión y como aplica estos fondos públicos.

En esa dirección, hemos analizado los rubros que en la presentación de ASSA adquieren mayor relevancia, a fin de encontrar razonabilidad en las cifras expuestas.



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

Sueldos y Cargas Sociales.-

Este rubro es el más significativo en la composición del gasto de ASSA, con una participación proyectada de \$m 604.436 sobre un total de gastos de \$m 1.145.628 para 2015, es decir una incidencia del gasto del 52,76 %. En el año 2014 la incidencia de este Gasto fue del 52,77 %.

ASSA en su presentación proyecta un incremento del 32 % para 2015, que supera levemente el incremento de sueldos dispuesto por la Provincia para esa Empresa (31 % en dos cuotas: 20 % a partir del 1° de marzo de 2015 y 11 % a partir de julio/15 y el otorgamiento por única vez de una suma fija con carácter no remunerativa de \$ 1.200 efectivizado en el mes de marzo de 2015).

De acuerdo a los Formatos remitidos por el Prestador, conforme lo establecido en la Resolución (ENRESS) N° 368/2014, al mes de diciembre/15, la nómina de personal asciende a 1.208 personas, lo que implicaría un incremento de 31 personas.

En lo que respecta a la Masa Salarial, se ha realizado un Cuadro a los fines de determinar la variación experimentada en el año 2015 con respecto al año 2014. A efectos de poder realizar la comparación se trabajó con los datos provisorios de los Formatos, observándose que la variación total de la Masa Salarial es del 37,99 %.

Sin perjuicio de la evaluación técnica del rubro, que excede el ámbito de esta Gerencia, y de la lógica concentración en Rosario de horas extras de algunas áreas que funcionan solamente allí, es notable la cantidad de personas que realizan tareas fuera de horario, más aún teniendo en cuenta que muchas de esas tareas se complementan con trabajos contratados con terceros, conforme lo analizado en este Informe.

Energía Eléctrica.-

Este rubro, con \$m 63.231 para 2015, tiene una incidencia del 5,52 % sobre el total de gastos proyectados (en el año 2014 la incidencia fue del 5,55 %), y un incremento estimado por la empresa del 31 %; no le es posible a la citada Gerencia realizar un análisis en profundidad de este rubro.

Mantenimiento y Reparaciones.-

Este rubro, con \$m 72.110 para 2015, tiene una incidencia del 6,29 % sobre el total de gastos proyectados (en el año 2014 la incidencia fue del 6,31 %), y un incremento estimado por la empresa del 31 %. El incremento de este rubro en el año 2014 con respecto al 2013 fue del 47 %, situación que denota una baja en las intervenciones que se propone realizar el Prestador en la redes de Agua y Cloaca.



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

Cabe aclarar que se debería tener en cuenta en este rubro la opinión de los disertantes en las Audiencias Públicas donde se hizo hincapié en las demoras y atrasos en las reparaciones de cañerías y conexiones.

Insumos Químicos.-

Con una proyección del gasto de \$m 89.882 para 2015, registra una incidencia del 7,84 % sobre el total de gastos (en el año 2014 la incidencia fue del 7,69 %), y un incremento para el corriente año del 34 %. El incremento operado en el año 2014 fue del 56 %.

Trabajos y Servicios de Terceros.-

Con una proyección del gasto de \$m 42.607 para 2015, registra una incidencia del 3,72 % sobre el total de gastos (en el año 2014 la incidencia fue del 4,26%), y un incremento para el corriente año del 15 %. El incremento operadora en el año 2014 fue del 59 %.

El gasto de mayor incidencia dentro de este rubro es el de vigilancia, con \$m 26.201, sobre el que ASSA proyecta un incremento del 21 % para el corriente año. El incremento operado en el año 2014 fue del 68 %.

En el detalle de su composición, la incidencia del Gasto en Vigilancia es del 61% y en el total de Gastos es del 2,29 % (en el año 2014 la incidencia era del 2,48 %).

Dentro de este rubro se incluyen también una serie de contrataciones de servicios de reparaciones, mantenimiento, gestión comercial y otros, que se complementan con las tareas que ejecuta la empresa con personal propio. Con excepción de las tareas de vigilancia, se estima que muchas otras podrían ser incluidas dentro de las tareas a ejecutar por el personal de planta, con una distribución de las mismas de una manera más eficiente y acorde a la situación de crisis que enfrenta la empresa.

Honorarios y retribuciones por servicios.-

Con una proyección del gasto de \$m 10.178 para 2015, registra una incidencia del 0,90 % sobre el total de gastos (en el año 2014 la incidencia fue del 0,70 %), y un incremento para el corriente año del 68 %. El incremento operado en el año 2014 fue del 51 %.

Si bien la incidencia de este rubro no es significativa, llama la atención el fuerte incremento que operó el mismo en los años 2014 y lo previsto para el 2015.



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

Materiales y repuestos.-

Con una proyección del gasto de \$m 19.552 para 2015, registra una incidencia del 1,71 % sobre el total de gastos (en el año 2014 la incidencia fue del 1,59 %), y un incremento para el corriente año del 42 %. El incremento operadora en el año 2014 fue del 44 %.

Alquileres.-

Con una proyección del gasto de \$m 24.922 para 2015, registra una incidencia del 2,18 % sobre el total de gastos (en el año 2014 la incidencia fue del 2,52 %), y un incremento para el corriente año del 14 %. El incremento operadora en el año 2014 fue del 34 %.

Distribución y correspondencia.-

Con una proyección del gasto de \$m 26.089 para 2015, registra una incidencia del 2,28 % sobre el total de gastos (en el año 2014 la incidencia fue del 1,64 %), y un incremento para el corriente año del 83 %. El incremento operadora en el año 2014 fue del 80 %.

El fundamento que expone el Prestador refieren al incremento del costo unitario de los servicios postales (carta certificada, carta con frente, etc.). Si bien se detallan los distintos incrementos operados en dichos servicios, los mismos son inferiores a los operados en el año 2014 y los proyectados para el año 2015.

Comunicación y eventos.-

Con una proyección del gasto de \$m 4.316 para 2015, registra una incidencia del 0,38 % sobre el total de gastos (en el año 2014 la incidencia fue del 0,18 %), y un incremento para el corriente año del 181 %. El incremento operadora en el año 2014 fue del 22 %.

El fundamento de estos aumentos que expone el Prestador refiere al incremento de los Gastos incurridos en la intensificación de comunicación a los Usuarios, avisos de licitaciones y compras y gastos asociados a la inauguración de la Obra Planta Potabilizadora Granadero Baigorria.

Con respecto al Acueducto Centro Oeste, la Gerencia de Análisis Económico Financiero realiza un pormenorizado análisis de su estado de situación desde su inauguración en 2010 y sostiene que, a su juicio, merece una consideración especial dado el creciente déficit que presenta la operación del mismo para el Prestador Aguas Santafesinas S.A.



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

A modo de conclusión argumenta que “..del análisis realizado previamente, sobre la información suministrada por ASSA, surge que las variaciones experimentadas en los diversos rubros de costos responden al proceso inflacionario y a la evolución del tipo de cambio, salvo las situaciones expresamente mencionadas.”

En este sentido y por lo antes expresado “sugiere que se modifique la banda de consumo correspondiente al rango 4 (70,01 m³ a 300,00 m³), segmentándose de la forma que se expone a continuación, y asignándole un subsidio que surja de promediar los subsidios de la banda anterior y posterior:

Rangos/Tipo Inmuebles	% de Subsidios	
	Servicio Medido	Servicio No Medido
0 a 22,14 m ³	54,41%	55,71%
22,15 a 40,00 m ³	41,03%	42,72%
40,01 a 70,00 m ³	27,00%	29,09%
70,01 a 120,00 (*)	21,00%	25,00%
120,01 a 300,00 m ³	15,79%	18,20%
mayor a 300,00 m ³	0,27%	3,12%

(*) Subsidio sugerido por GAEF

Esta sugerencia tiene sustento en el análisis efectuado sobre dicha banda, donde el 80% de los Usuarios incluidos en este rango poseen un consumo que varía de los 70,01 m³ a 120,00 m³, y dentro de ellos la mayoría corresponde a Usuarios con volúmenes asignados.”

La **Gerencia de Asuntos Legales** expide su parecer sobre la revisión tarifaria solicitada y considera apropiado trasladar a la tarifa sólo aquellos costos que se considere que inciden sobre un costo razonable de explotación del servicio, así como adoptar la propuesta de la Gerencia de Análisis Económico Financiero de modificar las bandas de los rangos de consumo, manteniéndose la diferenciación de subsidios entre los Usuarios Medidos y no Medidos. Asimismo, opina que resulta una medida justa y razonable y acorde al compromiso del Estado Provincial, aportar los recursos para el sostenimiento del sistema y que estos fondos se destinen



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

prioritariamente y de manera preferente a la consecución de los objetivos de micromedición y renovación y rehabilitación de redes y supeditado a ello autorizar incrementos en la tarifa a ser pagada por los usuarios sobre la base de costos considerados razonables y eficientes.

La **Comisión Especial de Prácticas Regulatorias (Resol. 1032/10 Enress)** eleva lo actuado dejando constancia de su intervención.

VI.- El análisis del Directorio.-

VI. 1.- El acceso al servicio público de agua potable y saneamiento como derecho humano.-

Que dentro del sistema internacional de derechos humanos, los derechos conocidos como económicos, sociales y culturales –entre los que se encuentran el acceso al agua potable y al saneamiento-, son materia de tratados internacionales y en nuestro país han sido incorporados a la Constitución Nacional con máximo rango normativo (artículo 75 inciso 22 de la Carta Magna; arts. 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), imponiendo al Estado la obligación de crear y organizar la actividad necesaria para darle eficacia a través del servicio público;

A partir del reconocimiento como derecho humano del acceso al agua potable y saneamiento (arts. 11 y 12 del PIDESC, observación general N° 15 del Comité de derechos económicos, sociales y culturales, y declaración de la asamblea general de Naciones Unidas, del 2010), la obligación del Estado de brindar los servicios sanitarios se vuelve exigible en cuanto a la satisfacción de los niveles básicos o mínimos de esos derechos fundamentales, existiendo con respecto a ellos obligaciones de resultado: el Estado no puede justificar en ninguna circunstancia su falta de acatamiento y por ende toda situación que implique ausencia de disfrute mínimo de esos derechos configura una violación al tratado internacional.

Garantizar el acceso universal y equitativo a los servicios de agua y saneamiento a todos los habitantes y atender a los factores que provocan la polución constante de las fuentes de agua y del hábitat, constituye para el Estado una obligación de derechos humanos que requiere atención inmediata y prioritaria.

Que entre las obligaciones básicas inderogables, esto es, el deber inmediato de aseguramiento de niveles mínimos de goce de cada uno de los derechos que surgen del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en materia de agua se destacan:



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

Universalidad del acceso – Eficiencia y Equidad.- Comprende el acceso a una cantidad mínima de agua para uso doméstico; no discriminación en el acceso a los servicios; acceso físico a agua suficiente, segura y regular, evitando cortes de suministro o distancias excesivas entre el usuario y la fuente del recurso; seguridad personal en el acceso al agua; distribución equitativa de todos los servicios de suministro existentes; adopción de un plan destinado a toda la población, en base a un proceso transparente y participativo, que incluya métodos tales como los indicadores y puntos de referencia que permitan su monitoreo y tome especialmente en cuenta a los sectores menos aventajados.

El acceso a los servicios de agua potable y de colección y tratamiento de residuos cloacales constituye un derecho fundamental que se relaciona intrínsecamente con los derechos a la salud, la vivienda digna, a la educación, a la alimentación y a un nivel de vida adecuados.

Garantizar el acceso universal y equitativo a los servicios de agua y saneamiento a todos los habitantes y atender a los factores que provocan la polución constante de las fuentes de agua y del hábitat, constituye para el Estado una obligación de derechos humanos que requiere atención inmediata y prioritaria.

Sin desconocer las múltiples aristas que involucra el respeto del derecho humano al agua y al saneamiento, cabe especialmente tener en cuenta la universalización del servicio así como las necesidades de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad.

El derecho internacional de los derechos humanos en materia de agua y saneamiento sirve de guía y límite a la discrecionalidad del Estado: el plan de obras y la evolución de las inversiones debe orientarse por el objetivo de lograr mayor equidad en el acceso a los servicios, prestando especial atención a los grupos vulnerables o marginados, de modo que se facilite su acceso a quienes no disponen de medios suficientes.

Asimismo, al diseñarse el plan de acción se deberá evitar que las inversiones se concentren en servicios e instalaciones que suelen ser accesibles únicamente a una pequeña fracción privilegiada de la población, así como velar para que todas las personas tengan acceso a los servicios de manera equitativa.

En esa inteligencia, en la elaboración de los planes de mejoras y de expansión se debe priorizar a los sectores más vulnerables de la población. Ahora bien, el principio de eficiencia debe ser entendido y aplicado de forma complementaria con el principio de equidad. Los principios de equidad y



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

atención a grupos vulnerables –que demandan que la mayor prioridad en materia de expansión de servicios y definición de obras de infraestructura, así como la búsqueda y generación de recursos económicos que se dirijan a atender los problemas generadores de los mayores índices de vulnerabilidad socio sanitaria- deben ser debidamente ponderados y priorizados tal como lo prescribe el derecho internacional de los derechos humanos.

Disponibilidad de fondos – Mecanismos de resguardo de los fondos asignados.- El Estado debe garantizar mecanismos que aseguren la disponibilidad de fondos, es decir, de recursos financieros. Pero también, garantizar la existencia de recursos humanos, técnicos y de infraestructura suficientes, capaces y adecuados para hacer frente a las nuevas tareas que la puesta en marcha de un plan involucra.

Analistas de la CEPAL consideran recomendable que se implementen mecanismos de resguardo de los fondos asignados a la inversión –tanto los provenientes de tarifas como los de aporte estatal- que garanticen que los mismos sean aplicados según lo previsto, sugiriendo la figura del fideicomiso como una de las vías adecuadas a tal propósito.

La utilización de fondos fiduciarios para el financiamiento de este tipo de obras, puede contribuir a proteger los fondos destinados a las obras de expansión en agua y saneamiento de contingencias macroeconómicas o políticas, y así asegurar su efectiva disponibilidad.

Control de calidad – Medidas sanitarias.- Adopción de programas y medidas para prevenir, tratar y controlar enfermedades vinculadas con el agua.

Tarifa social.- Adopción de programas de suministro de agua a costo accesible para grupos vulnerables.

Agenda 2030 PNUD.- El acceso universal al agua y saneamiento es uno de los 17 Objetivos Globales de la nueva Agenda para el Desarrollo Sostenible, aprobada por Naciones Unidas.

VI. 2.- La revisión tarifaria.-

Como se ha visto a lo largo de estas actuaciones, la prestadora promueve se incrementen sus ingresos por facturación de los servicios sanitarios que presta, mediante un aumento tarifario que compense la mayor incidencia sobre sus costos de explotación de fenómenos macroeconómicos operados en 2014 y 2015, que habrían afectado la economía del contrato.

ASSA expresa que la presentación efectuada se focaliza en el impacto de la inflación y en la modificación del tipo de cambio en los rubros críticos que conforman la estructura de costos a lo largo del año 2014 y al año 2015. También expresa sobre otros aspectos que impactan en la estructura de



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

costos como ser la incidencia de la habilitación y explotación de nuevas unidades de abastecimiento y mejora de la calidad del servicio.

Que relatando antecedentes ASSA expresa que la aplicación de la revisión tarifaria realizada durante el año 2014 (Resolución 0632/14 ENRESS) ha paliado en parte la brecha existente entre los recursos propios de la empresa y sus costos productivos, pero no ha sido suficiente a los fines de lograr el objetivo de mantener el equilibrio alcanzado con la tarifa.

Que ASSA remarca la habilitación de un conjunto de ampliaciones y/o nuevas instalaciones, necesarias para asegurar la continuidad y calidad de los servicios, como ser:

A) Obras de Infraestructura. Nuevas Unidades de Servicio Habilitadas durante el año 2013:

Cañada de Gómez: Nueva planta de OI

Rafaela: Ampliación planta OI

Rosario: Nueva planta de OI Zona Cero

Rosario: Nueva planta de OI B° Godoy

Granadero Baigorria: Vaciadero de camiones atmosféricos

Rufino: Nueva planta de OI

Habilitadas durante segunda mitad del año 2014 y en lo que va del presente período:

Cañada de Gómez: Cañería maestra para refuerzo de presiones a la zona NO

Cañada de Gómez: Vinculación de 4 pozos urbanos a cisterna

Casilda: Refuerzo de agua Barrio Nueva Roma

Firmat: Obras básicas cloacales Barrio La Patria

Granadero Baigorria: Nueva Planta Potabilizadora Compacta de 200 m³/h

Reconquista: Colector Malvinas

Rosario: Construcción de los filtros N°4 y 5 de la batería F

Rosario: Adquisición y montaje de 2 nuevas bombas de agua cruda de una capacidad de 5000 m³/h

Rosario: Habilitación Planta Ósmosis Inversa Barrio Avellaneda Oeste

Rosario: Construcción de una Planta Ósmosis Inversa compacta B° Tío Rolo

Rosario: Construcción de una Planta Ósmosis Inversa compacta Barrio San Francisco Solano

San Lorenzo: Obras básicas cloacales Barrio Norte y Díaz Vélez

Santa Fe: Obras de renovación del colector de ingreso Estación Elevadora N°6

Santa Fe: Renovación parcial de la cloaca máxima

Villa Gobernador Gálvez: Refuerzo de impulsión booster sur

Lo citado anteriormente se complementa con:

Obras que componen el Acueducto Gran Rosario –Etapa I

Obras del PLAN ABRE

Obras dentro del PROGRAMA SOLIDARIO E INTEGRADOR DE DESAGÜES CLOACALES



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

Se expresa que la operación de las nuevas unidades produce impactos en los distintos rubros que componen la estructura de costo de la empresa como ser: anti-incrustantes, microfiltros, energía eléctrica, demanda de personal para operación, costos de mantenimiento de predios, vigilancia, nuevos controles de calidad.

B) Mejoras para dotar de eficiencia al servicio.

Se desarrolla en este punto el conjunto de medidas y acciones de carácter organizacional y de gerenciamiento de los recursos humanos y materiales, puesto en curso para la mejora continua de la gestión operativa.

En cuanto a la justificación económica, en el año 2014, la actualización del factor "K" generó un aumento de los ingresos por ventas del orden del 23% que permitió compensar parcialmente el incremento registrado en los gastos operativos (36%).

Que se prevé para el año 2015 un incremento de un 32% en los costos previstos con respecto al año 2014.

Que el análisis de la información disponible, efectuado por las áreas internas del Ente, permite a este Órgano emitir su parecer consultivo, concluyendo en que es procedente un ajuste de tarifa por las causales invocadas por la prestadora, con las modalidades que surgen de la presente resolución.

En efecto, el déficit operativo de Aguas Santafesinas S.A., se profundiza en cada oportunidad en que se examina la situación del servicio, debiendo establecerse las causas por las cuales los gastos de operación superan a los ingresos por tarifas, que aun ajustados resultan insuficientes tornando cada vez más necesario el aporte del tesoro provincial.

En un primer momento, cuando fue creada la empresa Aguas Santafesinas S.A. y se le asignó por decreto 243/06 PEP la prestación del servicio que abandonaba la concesionaria APSFSA, el decreto 1358/07 PEP que estableció el régimen transitorio fijó como premisa que no podía hacerse cargar sobre los usuarios las consecuencias de los perjuicios originados por el anterior prestador. Estaba claro en ese punto, que los recursos económicos financieros que faltasen para brindar el servicio, serían aportados por el Estado provincial, al igual que los necesarios para las obras.

La situación macroeconómica del país a partir de la década pasada, la decisión política de mantener congeladas las tarifas de los servicios públicos y específicamente un proceso inflacionario inicialmente incipiente que se ha acelerado drásticamente en estos últimos años, contribuyeron a generar un proceso profundamente distorsivo, que sumado a los aspectos ya



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

mencionados, y al consiguiente reacomodamiento de precios, profundizan la situación crítica del servicio público en cuestión, la deficiencia de las prestaciones y las inequidades para los usuarios, que ven afectados sus derechos a una prestación eficiente por un valor tarifario justo.

Así visto, y ante la comprobación de la situación deficitaria de la empresa, si bien "a priori" ha de aclararse que no lleva automáticamente a ajustar la tarifa, aparece como innegable la procedencia de una recomposición tarifaria razonable, que lo será en la medida que no se contemplen los gastos ineficientes ya que esos costos no tiene que soportarlos el usuario y en todo caso corresponde que los asuma el Estado, como titular del servicio. Sin perjuicio de propiciar que sus representantes en la empresa propongan acciones para disminuirlos progresivamente hasta eliminarlos o, al menos, minimizarlos.

Entra a jugar aquí en un papel fundamental el Ente regulador, que como vigilante del respeto del derecho humano al agua potable y saneamiento, debe velar porque el ajuste tarifario sea justo y equitativo, debiendo en este último aspecto propugnar las adecuaciones necesarias, desechando los costos de ineficiencias en la prestación o en la gestión y corrigiendo distorsiones.

Se torna comprensible, entonces, que frente a cada revisión de la tarifa, el Ente replantee el examen de la situación del servicio y proponga límites al ajuste, así como medidas idóneas para revertir inequidades.

Que este Organismo, al pronunciarse sobre el Informe Anual de ASSA correspondiente al año 2014, señaló en Resolución N° 1007/15 que en varios distritos enunciados por GCC (entre ellos Casilda, Cañada de Gómez, Firmat, Esperanza, Rafaela) la capacidad de tratamiento de los líquidos cloacales se encontraba colmatada, razón por la que se manifestó (art. 3°) la necesidad de que se realicen imprescindiblemente inversiones para la renovación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura del servicio, principalmente para la concreción de las obras de agua y cloaca señaladas como imprescindibles, y en especial del sector de desagües cloacales, debiendo mejorarse en particular la capacidad de las plantas de tratamiento de líquidos cloacales en los distritos en que estas se encuentran colmatadas e incrementarse la cantidad de equipos desobstructores.

Que en materia de Régimen Tarifario, el Organismo advirtió en la resolución 1007/15 Enress, que el actualmente vigente fue elaborado en 1994, previo a la privatización de los servicios sanitarios, habiendo sido concebido como un Régimen de Transición, hasta que el servicio fuera medido. Dado que tal objetivo no se cumplió, resultaría conveniente el dictado de un Régimen Tarifario actualizado, donde se subsanen inequidades tales como las siguientes:



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

- No existe diferencia de precios para los diversos destinos para lo que es empleada el agua, por lo que abonan el mismo precio los usuarios que utilizan el servicio para un uso doméstico que aquéllos que lo usan para fines comerciales o industriales.
- Algunos usuarios abonan de acuerdo a su consumo y otros en función del volumen asignado que surge de las características de la vivienda (superficies cubierta, semicubierta y del terreno).
- A los inmuebles de los usuarios sin micromedición al momento de la privatización, se les factura conforme a una tabla de conversión que fuera elaborada para adaptar la tarifa de DiPOS al nuevo Régimen Tarifario de volumen asignado. En cambio, a los nuevos inmuebles de usuarios que se incorporan sin micromedición luego de la privatización y hasta 2010, se les aplica la tarifa actual con un volumen asignado que no contempla los mismos parámetros de conversión, lo que ocasiona en muchos casos que dos inmuebles similares (uno existente al momento de la privatización y otro nuevo) paguen tarifas diferentes.

Que por ello se puntualizó en dicho acto (art. 8°) la necesidad del dictado de un Régimen Tarifario actualizado que contemple, entre otros aspectos, la eliminación de inequidades señaladas en los considerandos y una diferenciación tarifaria conforme a los usos residenciales, comerciales e industriales del agua;

Que el dictado de un Régimen Tarifario actualizado, así como la necesidad de un rediseño de la empresa que brinda los servicios sanitarios dentro del área de prestación provincial, no tienen como prerequisite la sanción de un nuevo marco regulatorio, por lo que se pueden asumir con urgencia tales te,as, independientemente de las vicisitudes que pueda correr una iniciativa parlamentaria o del Poder Ejecutivo promoviendo una ley de fondo para estos servicios públicos a regir en toda la Provincia;

Que resulta apropiado modificar parcialmente la bandas de los rangos de consumo tal como lo explicitara la Gerencia de Asuntos Económico Financieros en su informe;

Que de conformidad a la nueva Ley Orgánica de Ministerios N° 13509, la nueva Autoridad de Aplicación del Régimen Transitorio es el Ministerio de Infraestructura y Transporte, razón por la cual este Directorio considera oportuno dirigirse al actual Ministerio para ponerle en conocimiento las necesidades ya apuntadas, sobre inversiones y sobre la confección de un nuevo Régimen Tarifario;



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 26 inciso "k" de la Ley 11220 y Numeral 9.4.1 del Régimen Transitorio (Contrato de Vinculación Decreto N° 1358/07 PEP - t.o. Res. 191/07 MOSPYV - y sus prórrogas Decretos N° 2624/09, 2332/12 y 0005/14 PEP);

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS SANITARIOS**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Determinar en base a las constancias de autos, que formalmente se cumplen los extremos que habilitan la instancia de revisión tarifaria prevista en el Numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación suscripto entre el Estado Provincial y Aguas Santafesinas S.A. (Anexo I del Régimen Transitorio aprobado por decreto PEP 1358/07, t.o. res. 191/07 MOSPYV, ratificado y prorrogado por decretos PEP N° 2624/09, 2332/12 y 005/14), para ser resuelta por la Autoridad de Aplicación previo dictamen de este ENRESS.---

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que resulta pertinente el mantenimiento del sistema de subsidio estatal a los usuarios servidos de ASSA, sobre la premisa de que los costos de las deficiencias estructurales y operativas del servicio no pueden ser trasladadas a la tarifa que pagan los usuarios, debiendo considerarse también su condición socio-económica.-----

ARTÍCULO TERCERO: Declarar procedente una modificación de los precios y valores tarifarios de ASSA, de modo que la adecuación por la Autoridad de Aplicación del valor de ajuste tarifario denominado "K" previsto en el art. 26.6 del Régimen Tarifario, Anexo 9 del Contrato de Vinculación Transitorio, no supere en una primera etapa el 24 por ciento de incremento para ser aplicado en la facturación del Bimestre 02/2016 (a facturarse a partir de febrero de 2016); la segunda etapa, del 10 por ciento sobre la base original, para ser aplicada en la facturación del Bimestre 03/16 (a facturarse a partir de abril de



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

2016); y la tercera etapa, de 10 por ciento sobre la base original, para ser aplicada en la facturación del Bimestre 04/2016 (a facturarse a partir de junio de 2016) manteniendo el sistema de subsidios establecidos en Resoluciones Nros. 345/10 (ENRESS), 134/10 (MASPyMA), 092/11 (MASPyMA) y 577/14 (MASPyMA), ampliándolos conforme a los siguientes rangos:

Rangos/Tipo Inmuebles	% de Subsidios	
	Servicio Medido	Servicio No Medido
0 a 22,14 m3	54,41%	55,71%
22,15 a 40,00 m3	41,03%	42,72%
40,01 a 70,00 m3	27,00%	29,09%
70,01 a 120,00 (*)	21,00%	25,00%
120,01 a 300,00 m3	15,79%	18,20%
mayor a 300,00 m3	0,27%	3,12%

ARTICULO CUARTO: Reiterar la urgente necesidad del dictado de un Régimen Tarifario actualizado que, entre otros aspectos, contemple la eliminación de inequidades señaladas en los considerandos y una diferenciación tarifaria conforme a los usos residenciales, comerciales e industriales del agua.-----

ARTICULO QUINTO: Requerir a la Prestadora un plan de acción trienal, con objetivos definidos y cuantificables a través de indicadores de calidad del servicio, para lograr una mejora continua en la atención y solución de los reclamos de los usuarios y una reducción del tiempo de ejecución de conexiones de agua y cloacas, a fin de cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 38,41,49,50 y concordantes del Reglamento del Usuario (Anexo 10 del Regimen Transitorio establecido por Decreto PEP N° 1358/07-t.o. Resol



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

191/07 MOSPyV, ratificado por los Decretos PEP N° 2624/09, 2332/12 y 0005/14), siendo monitoreables por el ENRESS.-----

ARTICULO SEXTO: Poner de manifiesto ante el Ministerio de Infraestructura y Transporte, en su calidad de Autoridad de Aplicación del régimen Transitorio, la necesidad de que se realicen inversiones para la renovación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura del servicio, principalmente para la concreción de las obras de agua y cloaca señaladas como imprescindibles en el listado que como Anexo forma parte de la presente, en especial del sector de saneamiento, debiendo mejorarse en particular la capacidad de depuración de las plantas de tratamiento de líquidos cloacales en los distritos en que estas se encuentran colmatadas e incrementarse la cantidad de equipos desobstructores.-----

ARTICULO SEPTIMO: Propiciar que en materia del servicio de agua potable, se incluya como obra prioritaria la ampliación de la capacidad de tratamiento de la Planta Potabilizadora de la ciudad de Santa Fe y la realización de las acciones pertinentes que tiendan a mejorar la provisión y distribución de agua en las zonas críticas de la ciudad de Rafaela.-----

ARTICULO OCTAVO: Recomendar al Ministerio de Infraestructura y Transporte, en su carácter de Autoridad de Aplicación, la asignación presupuestaria para que la prestadora cuente con los recursos suficientes para la colocación continua y sistemática de un mínimo de 20.000 (veinte mil) medidores anuales, distribuidos entre todos los Distritos del área de su prestación en proporción al número de cuentas existentes en cada uno de ellos.-----

ARTICULO NOVENO: Propiciar que los municipios de los distritos servidos por ASSA incluyan en sus reglamentos de edificación, como exigencia para las nuevas edificaciones bajo el régimen de propiedad horizontal, que sus instalaciones posibiliten técnicamente la colocación de medidores de agua para cada unidad habitacional.-----



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

0041

ARTICULO DECIMO: Requerir que en el supuesto de que los consorcistas de edificios de propiedad horizontal existentes lo soliciten en base a acuerdo adoptado de conformidad con sus respectivos reglamentos de propiedad horizontal, la prestadora coloque en cada edificio un único medidor para todas las cuentas. -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO : Insistir para que las autoridades municipales del área de prestación de ASSA orienten su reglamentación de zonificación urbana para evitar la concentración del consumo de agua en ciertas zonas, en desmedro del servicio en otros sectores, a menos de que vayan acompañadas de las obras de infraestructura necesarias, debiendo ASSA tener en cuenta en los trámites de factibilidad de nuevas urbanizaciones y construcción de edificios de propiedad horizontal, que no se afecte el nivel del servicio existente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Manifestar la preocupación de este Directorio por el creciente déficit económico-financiero que afronta el servicio de agua provisto por ASSA a municipios, comunas y cooperativas a través del Acueducto Centro Oeste, instando a todas las partes al encuentro de soluciones que resuelvan definitivamente esta situación.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO: Remitir las presentes al Ministerio de Infraestructura y Transporte, a fin de tomar la intervención que le compete y para la prosecución del trámite. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 0014/12 TC, comuníquese. Hecho, archívese. ---


Ing. JUAN BLAS
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


Ing. OSVALDO NATALA
VICEPRESIDENTE
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


Ing. OSCAR HUGO PINTOS
PRESIDENTE
Ente Regulador de Servicios Sanitarios


Ing. HECTOR D. BRACHETTA
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios



Provincia de Santa Fe

2015 – 20° aniversario
de la creación del Enress

enress

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN N°

0041

1 - OBRAS DEL CONTRATO DE VINCULACION PROVISORIO

- **CASILDA – CLOACAS** – Ampliación Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales y Aliviador cloacal
- **ESPERANZA – AGUA** – Refuerzo Zona Norte
- **ESPERANZA – CLOACAS** – Ampliación (PDLC) Planta Depuradora de Líquidos Cloacales, estación de bombeo y renovación cloaca máxima
- **RAFAELA – AGUA** – Protección catódica Acueducto Esperanza-Rafaela
- **GALVEZ – CLOACAS** – Adecuación Planta Depuradora de Líquidos Cloacales (PDLC) y nuevo desagüe
- **RECONQUISTA – CLOACAS** – Construcción Planta Depuradora de líquidos cloacales (PDLC) y vaciadero de camiones atmosféricos

2 - OBRAS PARA MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

- **CAÑADA DE GOMEZ – CLOACAS** – Ampliación Planta Depuradora (3ra. línea de tratamiento)
- **FIRMAT – CLOACAS** – Rehabilitación y ampliación planta de tratamiento (3er. módulo de tratamiento)
- **RAFAELA – CLOACAS** – Rehabilitación Establecimiento de Depuración, desarenador y vaciadero.
- **RECONQUISTA – AGUA** – Adecuación instalaciones de dosificación de flúor en el Establecimiento de Potabilización.
- **SAN LORENZO – CLOACAS** – Construcción Planta Depuradora Gran Rosario Norte.

3 - OBRAS POR NECESIDADES DE LOS SERVICIOS

- **ROSARIO – AGUA** – Construcción 3ra. cámara de coagulación en el Establecimiento de Potabilización.
- **RUFINO – AGUA** – Construcción 3 perforaciones en zona Estación de Bombeo km 606.
- **SANTA FE – AGUA** – Protección costa Toma Hernández.

Ing. JULIO BLAS
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Ing. HECTOR D. BRACHETTA
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Ing. OSVALDO TRIANA
VICEPRESIDENTE
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Ing. OSCAR HUGO PINTOS
PRESIDENTE
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

- **SANTA FE – AGUA** – Ampliación de la Planta Potabilizadora.
- **SANTA FE – AGUA** – Nuevo bombeo B° Las Flores (reemplazo de tanque elevado)
- **SANTA FE – AGUA** – Eliminación Planta La Boca y abastecimiento desde Santa Fe

4 - OBRAS DE EXPANSION Y OBRAS BASICAS QUE FACILITAN LA EXPANSION

- **CAÑADA DE GOMEZ – CLOACAS** – Aliviador Cloacal Zona Oeste.
- **FUNES – CLOACAS** – Estación de Bombeo Cloacal N° 5
- **RECONQUISTA – AGUA** – Vinculación al sistema de otros 4 barrios descentralizados
- **RECONQUISTA – CLOACAS** – Concreción de la Red Cloacal de los Barrios aledaños a la Colectora Troncal (terminada), en calle 47 o Malvinas Argentinas.
- **RECONQUISTA – CLOACAS** – B° Sur – Estación elevadora, colector e impulsión.
- **RUFINO – CLOACAS** – Estación de Bombeo Zona Oeste
- **SANTA FE – AGUA** – Cañerías maestras para expansión Zona Norte.

5 – OBRAS DE RENOVACION Y REHABILITACION DE REDES E INSTALACIONES

- **ROSARIO – AGUA** – Renovación bombas agua cruda y tratada (Estaciones A, B y C)
- **SANTA FE – AGUA** – Renovación red de agua radio antiguo
- **SANTA FE – CLOACAS** – Renovación red cloacal radio antiguo

6 – ACUEDUCTO GRAN ROSARIO – Financiamiento por Fondo Especial del Gobierno Provincial.

- **SAN LORENZO – AGUA** – Acueducto de vinculación a San Lorenzo, cisterna y bombeo.
- **ACUEDUCTO GRAN ROSARIO – AGUA** – Construcción 2do. tramo Acueducto Av. de Circunvalación.

Ing. JULIO BLAS
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Ing. HÉCTOR D. BRACHETTA
DIRECTOR
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Ing. OSVALDO FATALA
VICEPRESIDENTE
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Ing. OSCAR HUGO PINTOS
PRESIDENTE
Ente Regulador de Servicios Sanitarios